

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.



PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Oviedo.....	7,50 pts. trimestre
Provincia.....	8,00 " " "
Extranjero.....	10,00 " " "

El pago es adelantado

Número suelto 25 céntimos de peseta.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 16)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

PESAS Y MEDIDAS

Demarcación de Gijón

CIRCULAR

En uso de las facultades que me confiere el artículo 63 del Reglamento de 31 de Diciembre de 1906, y de conformidad con lo prevenido en la circular de este Gobierno civil de fecha 15 de Diciembre último, inserta en el BOLETIN OFICIAL del 17 del mismo mes, he acordado que el día 13 del próximo mes de Abril empiece la comprobación periódica anual de pesas, medidas y aparatos de pesar en el partido judicial de Pravia, señalando los días 13, 14 y 15 del citado mes, para que se verifique la comprobación y contrastación en el Ayuntamiento de Pravia

como cabeza de partido y en los días siguientes se proseguirá dicha operación en los demás pueblos del partido judicial, á los que se trasladará al efecto el Ingeniero Fiel-Contraste ó su Ayudante.

Dispuesto á que se cumpla en todas sus partes el citado Reglamento para consolidar el uso exclusivo del sistema métrico decimal, encargo á los señores Alcaldes den la debida publicidad á esta circular para conocimiento de sus administrados, obligándoles al exacto cumplimiento del referido Reglamento para evitarles las correcciones que se aplicarán á los industriales y comerciantes que no presenten á la contrastación todo el material de pesar y medir del sistema métrico decimal que están obligados á tener y usar en sus respectivos tráficos, pues sin el requisito de la contrastación son ilegales las pesas, medidas y aparatos de pesar y pueden dar lugar con su uso á que se defrauden los intereses del público.

Oviedo, 16 de Marzo de 1914.

El Gobernador,

Epigmenio Bustamante.

R. al núm. 1.028

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MONTES

Distrito forestal de Oviedo.

Inspección 1.ª

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores las primeras subastas celebradas para la adjudicación de los aprovechamientos de arcilla que figuran en estado á continuación, por la cantidad y tasación que en el mismo se expresa, he acordado disponer se celebre ante las Alcaldías interesadas segundas subastas de dichos productos el día 20 de Abril próximo y hora de las doce, bajo el mismo ipo y condiciones que las anteriores, ó sea con sujeción al pliego de condiciones inserto en el BOLETIN OFICIAL número 275, de 20 de Noviembre último.

Este pliego de condiciones y el de las económicas que por los respectivos Ayuntamientos se hubiese acordado estarán de manifiesto en las Alcaldías, á partir de la fecha en que por las mismas se fijen los edictos reglamentarios para conocimiento de los que deseen presentarse licitadores.

León, 7 de Marzo de 1914.—El Inspector General, Ricardo Acebal.

R. al núm. 989

ESTADO QUE SE CITA

Número del monte	Término municipal	Nombre del monte	Clase y cantidad de productos	Tasación anual — Pesetas
195	Caso.....	Allande.....	50 metros cúbicos de arcilla	120

Oviedo, 2 de Marzo de 1914.—El Ingeniero Jefe, Eugenio Guallart.

DELEGACION DE HACIENDA

DE LA
PROVINCIA DE OVIEDO

Sección facultativa de Montes

ANUNCIO

El día dieciseis del próximo mes de Abril y hora de las doce, tendrá lugar en las Consistoriales del Ayuntamiento de Pravia subasta pública para la adjudicación de cien pinos, que se hallan señalados con el marco número veintiseis de dicha Sección, concedidos para el vigente año forestal en el monte denominado El Fiso, número doscientos cuarenta y ocho del Catálogo, perteneciente al pueblo de Escoredo, de dicho Ayuntamiento, tasados en cuatrocientas pesetas.

Igualmente se subastarán en el mismo acto los productos dañados por el incendio ocurrido el día 6 de Febrero último, que se encuentran entre los árboles anteriormente citados y dentro de la zona siniestrada que oportunamente será demarcada por la Junta administrativa de Escoredo y cuyos productos han sido valorados en otras cuatrocientas pesetas, que unidas al valor de los árboles suman la cantidad de ochocientas pesetas, tipo para la subasta.

El remate se celebrará bajo el pliego de condiciones facultativas que se inserta á continuación y el de las económico-administrativas que se dicten por la Alcaldía, en cuanto no se opongan á las reglamentarias, que se pondrán de manifiesto en los sitios públicos de costumbre.

Oviedo, 13 de Marzo de 1914.—

El Delegado de Hacienda, Antonio Chaves.

Plan de aprovechamientos para el año forestal de 1913 á 1914

PLIEGO de condiciones que formula el Ingeniero Jefe de la Región, bajo las cuales debe subastarse y llevarse á efecto el aprovechamiento de cien pinos y otros árboles maderables concedido al pueblo de Escoredo, consignado en el monte número 245 del catálogo, denominado El Fiso, y sito en el término municipal de Pravia.

1.ª La subasta será sencilla y se verificará en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Pravia, el día diecisiete del próximo mes de Abril y hora de las doce, bajo la presidencia del Alcalde, con asistencia del Regidor Síndico.

Deberá también concurrir al acto de la subasta un Notario público, caso de que la tasación exceda de quinientas pesetas. Si no le hubiese en el pueblo ó no fuera fácil su traslación de otro punto, autorizará la subasta el Secretario del Ayuntamiento y dos testigos, consignando en el acta la expresada circunstancia.

2.ª No se admitirá postura que no cubra la cantidad de ochocientas pesetas en que ha sido tasado el disfrute.

3.ª La subasta se verificará por pujas abiertas á la llana. Toda persona capaz de contratar y de notorio abono, ó que presente fiador abonado, podrá hacer proposición, é igualmente será admitida á mejorar las posturas durante la primera media hora, transcurrida la cual se cerrará el acto, haciendo la adjudicación provisional al postor cuya pro-

posición sea la más favorable, siendo de cuenta del rematante todos los gastos del expediente de subasta.

4.ª La persona en quien quedare el remate nombrará otra domiciliada en el pueblo donde el monte radique, si no tuviera en él su vecindad, para que con la misma se entiendan las oportunas notificaciones.

5.ª El remate no tendrá valor ni efecto mientras sobre él no recaiga la aprobación del Ayuntamiento respectivo con los recursos que contra los acuerdos de dichas Corporaciones establece el título V de la Ley municipal vigente.

6.ª Una vez aprobada la subasta por el Ayuntamiento, y dentro de los cinco días siguientes al en que se le notifique la aprobación, el adjudicatario ingresará en las arcas municipales el 10 por 100 del importe del remate como fianza para responder del exacto cumplimiento del contrato, quedando éste nulo en otro caso, y obligado el rematante á la consiguiente indemnización de daños y perjuicios.

7.ª No podrá comenzarse la ejecución del aprovechamiento sin que preceda la entrega del sitio del disfrute al rematante, hecha por un funcionario de la Sección Facultativa ó por la Comisión de Montes respectiva, y la licencia escrita del Ingeniero de la Región ó Ayudante de la provincia á la referida Comisión, que no la facilitará sin la previa presentación de la certificación del acta de subasta y de la carta de pago que acredite haberse hecho el ingreso por el Ayuntamiento en la Caja de la Delegación de Hacienda de la provincia del 10 por 100 del importe de la subasta á que se re-

fiere el art. 16 del Real decreto, Reglamento de 14 de Agosto de 1900. Al rematante que sin la indispensable licencia diera principio al aprovechamiento, se le impondrá una multa igual al importe de lo aprovechado.

8.^a La corta, labra y saca de los mencionados productos se hará en el preciso é improrrogable término de sesenta días, á contar desde el día en que se haga entrega del monte al rematante, entendiéndose que éste queda obligado á obtener la licencia dentro de los treinta días siguientes al en que se apruebe el remate, y que pasado este tiempo sin haberlo hecho, empezará á correr el estipulado para verificar el aprovechamiento, el cual tendrá lugar con sujeción á este pliego, bajo las penas é indemnización de daños y perjuicios que establecen los artículos 24, 25, 26, 27, 28, 30 y 31 del Real decreto de 8 de Mayo de 1884.

9.^a El rematante está obligado á conservar los marcos de los tocones sin destruirlos ni borrarlos, pues en los recuentos y reconocimiento final se le hará responsable de aquellos árboles en cuyos tocones hubiere desaparecido el marco con que fueron señalados, considerándolos, por tanto, como cortados furtivamente.

10.^a El rematante está obligado, en el apeo y derribo de los árboles, á darles la caída por la parte que no causen daño á los que han de quedar en pié, y cuando esto no sea posible, por el lado en que se ocasionen menos, en la inteligencia que se le hará responsable de los que se originen cuando el reconocimiento que practiquen los empleados de la región en unión del rematante y una Comisión del Ayuntamiento, si quiere presenciar el acto, no se pruebe que aquéllos han sido forzosa é inevitablemente causados.

11.^a No podrán separarse las maderas del pié del tocón, verificada que sea la corta de los árboles y hecha la labra, sin que antes se efectúe el reconocimiento de los mismos y marqueo en blanco por

el empleado que nombre el Ingeniero Jefe de la región, á cuyo efecto avisará oportunamente el contratista.

12.^a La extracción de los productos de la corta se hará por los caminos que existan en el monte, y si aquéllos no fueran suficientes, por los que señalen los empleados de la región.

13.^a Queda prohibida toda concesión de prórroga de los plazos fijados para dejar terminado este aprovechamiento, cualesquiera que sean las razones que se aduzcan, salvo los casos que menciona el artículo 106 del Reglamento de 17 de Mayo de 1865.

14.^a El contrato de aprovechamiento á que se refieren las precedentes condiciones, se entenderá hecho á riesgo y ventura, fuera de los casos que prevé el art. 106 del Reglamento de 17 de Mayo de 1865, y el rematante no podrá reclamar indemnización por razón de los perjuicios que la alteración de las condiciones económicas y climatológicas del país ó cualesquiera otros accidentes imprevistos le ocasione, ni tampoco la falta de árboles señalados, caso de haberse dado por satisfecho en el acto de entrega.

15.^a Desde la fecha del acta de entrega de la corta hasta el reconocimiento final, será responsable el rematante de los daños que se cometan dentro de los límites de localización de la corta y en una zona de 200 metros alrededor, conforme prescribe el art. 30 de la reforma penal del ramo de 8 de Mayo de 1884, siempre que aquél no denunciase á los causantes de los daños en el término de cuatro días.

16.^a El rematante queda obligado á dejar el terreno donde se practique la corta enteramente limpio de ramera, leñas gruesas, menudas y demás despojos procedentes de la misma, extrayéndolos fuera del

monte dentro del plazo marcado para los demás productos.

17.^a Se prohíbe terminantemente establecer aserraderos en el monte.

18.^a Toda contravención á las condiciones que quedan apuntadas, como también á lo que está prevenido en las disposiciones generales de Montes é instrucciones de la Dirección general de Propiedades, que no se hubiesen expresado en este pliego, que estará de manifiesto en el sitio donde se verifique la subasta para que los licitadores puedan enterarse y no alegar ignorancia, será castigada con las penas que las mismas establecen.

19.^a La Comisión de Montes del Ayuntamiento, la Guardia civil del puesto correspondiente y los empleados de la Sección facultativa de Montes, son los encargados de hacer cumplir en todas sus partes las anteriores condiciones, sin que por el rematante puedan eludirse bajo ningún pretexto.—El Ingeniero Jefe de la Región, Gustavo de Cobreros.

R. al núm. 996

Comandancia de la Guardia Civil
de Oviedo

Anuncio de subasta.

El día veintitres del actual, y hora de las once, tendrá lugar la venta en pública subasta de un caballo de desecho que tiene esta Comandancia, cuyo acto tendrá lugar en el local que ocupa la fuerza del puesto de esta Capital, Plaza de Porlier, haciendo presente que el importe de este anuncio, así como la gratificación de una peseta que corresponde á la voz pública, se satisfarán por el rematante.

Oviedo, 14 de Marzo de 1914.—
El Teniente Coronel primer Jefe.

R. al núm. 1.011

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Relación nominal de los Médicos de esta provincia que se han provisto de patente para el ejercicio de su profesión en el año actual, y déficit á repartir que resultó entre los mismos en cada localidad.=(Continuación)

Número de orden	NOMBRES Y APELLIDOS	BASE de población	CLASE de la patente	Cuota para el Tesoro		Recargo municipal		TOTAL		5 por 100 de cobranza		TOTAL general	
				Ptas.	Cs.	Ptas.	Cs.	Ptas.	Cs.	Ptas.	Cs.	Ptas.	Cs.
CASTRILLON													
1	D. José María Perez Gutierrez	Novena Id.	Tercera Id.	31	25	4	06	35	31	1	76	37	07
2	José Villalain Fernandez			31	25	4	06	35	31	1	77	37	08
	Importe de las patentes expedidas. Id. de lo recaudado por patentes y déficit en 1913.			62	50	8	12	70	62	3	53	74	15
	Déficit á repartir en el corriente año.			157	50	20	48	177	98	8	90	186	88
				95		12	36	107	36	5	37	112	73
EL FRANCO													
1	D. José Menendez Ron	Octava Id.	Tercera Id.	75		9	75	84	75	4	24	88	99
2	Jesús Pomar Taboada	Id.	Id.	75		9	75	84	75	4	24	88	99
3	José P. Fernandez	Id.	Id.	46	80	6	08	52	88	2	64	55	52
	Importe de las patentes expedidas Id. de lo recaudado por patentes y déficit en 1913.			196	80	25	58	222	38	11	12	232	50
	Déficit á repartir en el corriente año												
QUIROS													
1	D. Alfonso Perez Gonzalez	Décima	Tercera	25	20	3	28	28	48	1	42	29	90
	Importe de las patentes expedidas Id. de lo recaudado por patentes y déficit en 1913.			25	20	3	28	28	48	1	42	29	90
	Déficit á repartir en el corriente año.			62	50	8	13	70	63	3	53	74	16
				37	30	4	85	42	15	2	11	44	27

CANDAMO

1	D. Froilán Vazquez Arias	Décima	Segunda	50		6	50	56	50	2	83	59	33
	Importe de las patentes expedidas Id. de lo recaudado por patentes y déficit en 1913.			50		6	50	56	50	2	83	59	33
	Déficit á repartir en el corriente año.			62	50	8	12	70	62	3	53	74	15
				12	50	1	62	14	12	0	70	14	82

NAVIA

1	D. Eugenio García Manso	Novena Id.	Primera Id.	112	50	14	62	127	12	6	36	133	48
2	Augusto Perez Martinez	Id.	Id.	112	50	14	62	127	12	6	36	133	48
3	Leonardo Mendez Castrillón	Id.	Tercera	31	25	4	06	35	31	1	77	37	08
	Importe de las patentes expedidas Id. de lo recaudado por patentes y déficit en 1913.			256	25	32	30	289	55	14	49	304	04
	Déficit á repartir en el corriente año			176	40	22	13	198	53	9	97	208	50

CARREÑO

1	D. Jacobo Campuzano de la Torre	Novena Id.	Tercera Id.	31	25	4	07	35	32	1	77	37	09
2	Manuel Solís García	Id.	Id.	31	25	4	07	35	32	1	77	37	09
3	Salvador Garriga Figerisola	Id.	Id.	31	25	4	07	35	32	1	77	37	09
4	Isidoro Gonzalez Muñiz	Id.	Id.	31	25	4	07	35	32	1	77	37	09
	Importe de las patentes expedidas Id. de lo recaudado por patentes y déficit en 1913.			125		16	28	141	28	7	08	148	36
	Déficit á repartir en el corriente año			125		16	28	141	28	7	08	148	36

VILLAVICIOSA

1	D. Sacramento Corripio	Novena Id.	Segunda Id.	62	50	8	13	70	63	3	53	74	16
2	Bernardo Cardin Valdés	Id.	Id.	62	50	8	13	70	63	3	53	74	16
3	Carlos de la Concha	Id.	Id.	62	50	8	13	70	63	3	53	74	16
4	Luis Rivero Balbin	Id.	Tercera Id.	31	25	4	06	35	31	1	77	37	08
5	Evaristo Cueli	Id.	Id.	31	25	4	06	35	31	1	77	37	08
6	Francisco Toyos	Id.	Id.	31	25	4	06	35	31	1	77	37	08
7	Manuel Busto Suardiaz	Id.	Id.	31	25	4	06	35	31	1	77	37	08
	Importe de las patentes expedidas Id. de lo recaudado por patentes y déficit en 1913.			312	50	40	63	353	13	17	67	370	80
	Déficit á repartir en el corriente año			423	36	55	04	478	40	23	92	502	32
				110	86	14	41	125	27	6	25	131	52

(Continuará)

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Llanes

Mes de Marzo de 1914

Distribución de fondos por capítulos que para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores acuerda este Ayuntamiento, conforme á lo que sobre el particular previenen las disposiciones vigentes.

Nombres de los capítulos	Presupuesto ordinario	
	Pesetas	Cts.
Gastos Ayuntamiento..	5396	04
Policia de seguridad....	1020	25
Policia urbana y rural.	3923	
Instrucción pública.....	2500	
Beneficencia.....	843	
Obras públicas.....		>
Corrección pública.....	1125	
Montes.....		>
Cargas.....	7175	75
Ob.nueva construcción		>
Imprevistos.....	100	
Resultas.....		>
Devoluciones.....		>
Varios.....		>
TOTAL.....	22083	04

En las Consistoriales de Llanes, á 3 de Marzo de 1914.—El Contador, Tomás E. Quintana.

Sesión del día 13 de Marzo

La precedente distribución de fondos fué aprobada en sesión de este día.—P. A. de E. A., José M. Rodríguez.—V.º B.º—El Alcalde, Francisco Saro.

R. al núm. 1.018

Alcaldía de Riosa

ANUNCIO

Esta Corporación municipal, en sesión ordinaria del día ocho de Febrero último, celebró el sorteo de los señores contribuyentes que con los individuos del Ayuntamiento han de formar la Junta municipal de asociados durante el año corriente y hasta nueva renovación, habiendo dado dicho sorteo el resultado siguiente:

Sección primera

D. José Alvarez Alvarez, de Villameri.

D. Manuel Martinez Fernandez, de Las Llamas.

D. José Fernandez Mallada, de La Coroniella.

Sección segunda

D. José Garcia Cabo, de Felguera.

D. Manuel Garcia Sariago, de Rozacagil.

D. Miguel Alvarez Iglesias, de Las Tejeras.

Sección tercera

D. Antonio Gonzalez Muñoz, de Doñapandi.

D. Ramón Fernandez Alvarez, de Porció.

D. Rodrigo Garcia Alvarez, de Muriellos.

Sección cuarta

D. Celestino Fernandez Díaz, de La Juncar.

Lo que se anuncia al público para los efectos legales que procedan. Consistoriales de Riosa, 12 de Marzo de 1914.—El Alcalde, Diego Fernandez.

R. al núm. 1017

Alcaldía de Teverga

El Ayuntamiento que tengo la honra de presidir procedió al sorteo entre los contribuyentes del concejo por secciones, para el nombramiento de los vocales asociados que han de constituir la Junta municipal para el año actual, dando el resultado siguiente:

Sección primera

D. Maximino Diaz, de Villanueva.

D. Alvaro Alvarez Garcia, de Taja.

D. Francisco Rodriguez de La Torre.

D. Belarmino Rodriguez, de Villabonel

Sección segunda

D. Antonio Suarez Fernandez, de Villamayor.

D. Rufino Valcarce Tuñón, de Campiello.

D. Juan Calzón, de idem.

Sección tercera

D. Francisco Garcia Gonzalez, de Sobrevilla.

D. Perfecto Arias, de Entrago

D. Félix Garcia Manzano, de Riello.

Sección cuarta

D. José Garcia Menendez, de San Salvador.

D. Emilio Laniella Garcia, de La Focella.

D. Ricardo Garcia Campa, de San Salvador

Lo que se hace público á los efectos que procedan.

Consistoriales de Teverga, Marzo 13 de 1914.—El Alcalde, Servando Gonzalez.

R. al núm. 1022

Alcaldía de Cudillero

D. Ramón Folgueras Gutierrez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Cudillero.

Hago saber: Que en el sorteo de los Vocales asociados que han de formar la Junta municipal en el presente año, resultaron elegidos los siguientes:

Sección primera.

D. Emilio Rivera Menendez y D. David Albuerno, de Cudillero.

Sección segunda.

D. Juan Lopez Albuerno, del Rehayo, y D. José Diaz Alvarez, de Novellana.

Sección tercera.

D. Robustiano Gomez Menendez, de Villademar; D. Manuel Fernandez Martinez y D. Calisto Rodriguez Marqués, de Cudillero.

Sección cuarta.

D. Esteban Campo Campo, de Bustiello; D. Salustiano Blanco Fernandez, de Aroncés, y D. Juan Velazquez Terradillo, de El Pito.

Sección quinta.

D. Claudio Diaz Lopez, de Lamuña; D. José Prieto Martinez y D. Fernando Lopez Perez, de Castañedo.

Sección sexta.

D. Fernando Gonzalez, de Albuérne, y D. José Gonzalez Carbajal, de Riego Arriba.

Sección séptima.

D. Carlos Cándano Gonzalez, don Fernando Arrojo Martinez, de Novellana, y D. Francisco Alvarez Riestra, de Ballota.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Municipal.

Cudillero, 13 Marzo de 1914.—
Ramón Folgueras.

R. al núm. 1.630

Compañía Marítima Ballesteros
(S. A.)

CONVOCATORIA

El Consejo de Administración de esta Compañía, en sesión celebrada en esta fecha, acordó convocar á los señores accionistas á Junta general ordinaria que previene el artículo 18 de los Estatutos, para examinar, discutir y aprobar, en su caso, las cuentas y balance del ejercicio de 1913.

La Junta se celebrará el día 31 del corriente, á las tres de la tarde, en el domicilio social, oficinas de D. Ceferino Ballesteros, muelle de Fomento.

Los señores accionistas deberán tener presente, para asistir á la Junta, lo que previenen los Estatutos sociales.

Gijón, 14 de Marzo de 1914.—
El Presidente del Consejo, Eduardo Hidalgo.

SECCION JUDICIAL

Juzgado de Cangas de Onis

EDICTO

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á D. Antonio Gonzalez Valle, D. Cándido Calvo y Calvo y D. Antonio Gonzalez Turanzas, del término judicial de Lla-

nes; D. Santos Calvo y Calvo, del de caso, y D. Magin Gonzalez Turanzas, ausentes de ignorado paradero, así como de todas las demás personas que se crean con derecho á formar parte del Consejo de familia de la menor María de la Salud Gonzalez Calvo, hija legítima de D. Joaquín Gonzalez Pelaez, natural y vecino que fué de Beceña, y de doña Leonor Calvo y Calvo, de la misma vecindad y también finada, para que concurran al acto de la constitución de dicho Consejo, que insta D. Ramón Pelaez Vela, mayor de cuarenta años, labrador y vecino de Beceña, en este término, cuyo Consejo tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, sita en la planta baja de la prisión preventiva del partido, el día veintiuno del corriente á las diez horas.

Cangas de Onis, 7 de Marzo de 1914.—El Juez, Enrique Laria.—
Por su mandado, el Secretario, Francisco Martinez Elola.

R. al núm. 1.027

Juzgado de Pola de Lena

D. José Usera Rodriguez, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en las diligencias de ejecución de sentencia, dictada en juicio declarativo de menor cuantía, promovido en este Juzgado por el Procurador D. Pedro Navarro, hoy D. Alfonso Vazquez Piñera, en nombre de D. Manuel Ardura Llana, vecino de Rioturbio, con cejo de Mieres, contra D.^a María Alonso Gonzalez, asistida de su marido D. Manuel Rogada Fernandez; doña Delfina Alonso Solis, asistida de su marido D. Manuel Llana, vecinos de Redespines, en dicho concejo y don Robustiano Alonso Gonzalez, vecino de Cuestavil, en el citado concejo; las D.^a María, D.^a Delfina y don Robustiano, como herederos de su padre D. Fernando Alonso Suarez, sobre pago de mil pesetas, intereses legales y las costas de la ejecución; se embargaron las fincas que á continuación se expresan, por no ser suficiente á cubrir la suma que se reclama los semovientes y fincas embargadas anteriormente:

1.^a Mitad de la tierra llamada El Colladin, á labor, en términos de Redespines: de veinticinco áreas de extensión; linda al Norte con bienes de María Solis, Sur Juan Felgueroso, Este más de Juan Fernandez Nespral y Oeste el mismo.

2.^a Casa de habitación en Redespines: de cuarenta metros cuadrados; linda al Norte y Sur camino, Este casa de Juan Fernandez Nespral y Oeste el mismo.

3.^a Pieza á prado, llamada de Los Sapos, sita en Redespines: de doce áreas cuarenta y ocho centiáreas próximamente; linda al Norte pradera de Juan Felgueroso, Sur prado de Vicente Carnicero, Este pradera de Manuel Llana y Oeste tierra de Antonio Alvarez. Habiendo sido valoradas las fincas anteriormente mencionadas por los peritos D. José Felgueroso y D. Fernando Alvarez en la forma siguiente:

1.^a La mitad de la tierra El Colladin, en mil ciento veinticinco pesetas.

2.^a La casa habitación, en quinientas pesetas.

3.^a Y la pieza á pradera llamada de Los Sapos, en quinientas pesetas.

Seguidos los autos por los trámites de la vía de apremio, se acordó en providencia de seis del actual anunciar la venta de las fincas expresadas en pública subasta, señalándose para ésta el día catorce del próximo mes de Abril, y hora de las once de la mañana, en la sala de audiencia de este Juzgado.

Se advierte á los licitadores que no se admiten posturas menores de las dos terceras partes de la tasación, y que deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado el importe del diez por ciento de aquélla, que servirá de tipo para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidas.

Se hace constar que no existen títulos de propiedad de las referidas fincas, pero que serán suplidos oportunamente con arreglo á la Ley.

Dado en Pola de Lena á seis de Marzo de mil novecientos catorce.—José Usera.—Por su mandado, Canuto Hevia Alvarez.

R. al núm. 1.012

Juzgado de Cudillero

D. José Cuervo Arango, Juez municipal del término de Cudillero.

Hago saber: Que para hacer pago á D. Calisto Rodriguez Marqués, vecino de esta villa, mayor de edad y casado, de la cantidad de cuatro-

cientas sesenta pesetas y tres céntimos, se embargaron á la deudora D.^a Germana Sordo, vecina de esta dicha villa, los efectos siguientes:

Una lancha de las llamadas «Traineras», movida á remo y vela, de madera de pino y roble, de unos cuarenta y un piés de eslora, dos metros de manga y un metro treinta centímetros de puntal, todo poco más ó menos; tasada en quinientas pesetas.

Una red de las llamadas «Boli-che», con su plomo y corchos; tasada en doscientas cincuenta pesetas.

Un encerado de lona, pintado de aceite linaza, en diez pesetas.

Dos velas de lona, en cuatro pesetas.

Un palo de pino, en cuatro pesetas.

Dos vergas de abedul, en tres pesetas.

Una jareta y tres tiras, en once pesetas.

Una driza, en cuatro pesetas.

Tres remos, en quince pesetas.

Un truel con aro de hierro y manga de hilo para recoger la pesca, en una peseta.

Un garrafin, en una peseta.

Dos palos de pino de unos cuarenta piés de altura cada uno, y demás artefactos que se usan para tender la red, en cincuenta pesetas.

Dichos efectos se hallan depositados en poder de D. Diego de la Concha, de esta villa.

Se señaló para la subasta de dichos efectos las diez del día veintisiete del actual, en este Juzgado; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación y sin hacer previamente la consignación del diez por ciento del valor de los efectos que sirva de tipo para la subasta.

Dado en Cudillero á once de Marzo de mil novecientos catorce.—José Cuervo Arango.—Por su mandado, Jose Menendez, Secretario

R. al núm. 1013

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales,

de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y tribunal que se señala, se les cita llama y emplaza, encargándose á todas las autoridades y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento criminal.

VELASCO CASAL, Enrique, hijo de José y Restituta, natural de Mieres, provincia de Oviedo, soltero, operario, de 22 años de edad, domiciliado últimamente en Rebollada (Oviedo), procesado por el delito de primera deserción; comparecerá en término de treinta días ante el primer Teniente de ingenieros D. Ignacio Noguer Ariza, Juez instructor del regimiento de ferrocarriles, de guarnición en Madrid. 1.004

TRABADELO CARRELO, Hilario, hijo de José y María, natural de Pousadoiro, Ayuntamiento de Santa Eulalia de Oscos, provincia de Oviedo, labrador, de 23 años de edad, soltero, de estatura 1,668 metros, procesado por faltar á concentración; comparecerá en término de treinta días ante el segundo Teniente D. Eugenio Arévalo Román, Juez instructor del Regimiento de Talavera, décimoquinto de caballería, de guarnición en Palencia. 1.005

Cédulas y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita ó emplaza por los Jueces ó Tribunales respectivos á las personas que á continuación se expresarán para que comparezcan el día que se les señala ó dentro del término que se les fija, á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en

este periódico oficial, con arreglo á los artículos 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

SAL COLLAR, Alonso, hijo de José y Joaquina, natural de Gedrez, de 19 años de edad, domiciliado últimamente en Madrid, Hileras, número 11, piso 4.º; comparecerá en término de diez días ante la Audiencia provincial de Palencia á usar de su derecho en la causa que se le sigue por estafa, requiriéndole también para que designe Abogado y Procurador que le defienda y represente en ella.

1.014

ANUNCIOS NO OFICIALES

SOCIEDAD ANONIMA

«TUDELA VEGUIN»

Convocatoria

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 13 de los Estatutos y por acuerdo del Consejo de Administración, se convoca á Junta general ordinaria para el día 31 del mes actual, á las cuatro de la tarde, en las oficinas de esta Sociedad.

Para asistir á la Junta deberán los señores Accionistas depositar diez acciones por lo menos en la Caja de esta Sociedad, en el Banco de España en Madrid, en las Sucursales de éste en provincia, ó en cualquier establecimiento de crédito debidamente autorizado, antes del próximo día 26.

La Junta se celebrará con arreglo á los artículos 13 y siguientes del capítulo 3.º de los Estatutos, y en ella se deliberará y resolverá sobre los siguientes asuntos:

Memoria de la situación de la Sociedad, cuentas y balance del pasado año de 1913 y demás asuntos reglamentarios.

Oviedo, 15 de Marzo de 1914.—Por el Consejo de Administración, el Administrador Delegado, D. Juliana.